

Bogotá D.C., 17 de julio de 2025

Señor

**REPRESENTANTE LEGAL**

NIT 860.524.654-6.

ASEGURADORA SOLIDARIA

CALLE 100 # 9A-45 PISOS 8 Y 12

Bogotá D.C. - Bogotá D.C.

 **Aseguradora Solidaria de Colombia**  
Entidad Cooperativa  
Fecha: 7/22/25 2:51 PM  
25AS229COIMU0839E6E  
Centro de Costos:  
  
Tipo: Entrante Asunto: RECLAMACIÓN  
Remite: Prosperidad Social  
Destino: Gerencia de Indemnizaciones Seguras



Asunto: Reclamación ocurrencia de siniestro -póliza de cumplimiento contractual.

Respetados señores,

La suscrita **SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.257.137 de Bogotá D.C., en mi calidad de jefe de la oficina de contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según consta en la Resolución No. 155 del 07 febrero de 2025 y acta de incorporación de la misma fecha, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 2 de la Resolución No. 00031 del 14 de enero de ese

mismo año <sup>[1]</sup>, expedida por el Director General de este Departamento Administrativo, que me faculta para adelantar las reclamaciones ante las aseguradoras por incumplimientos en los contratos y convenios financiados con recursos del Fondo de Inversión para la Paz -FIP-, teniendo como soporte los informes y documentos remitidos por los respectivos supervisores e interventores; a través de la presente comunicación me permito elevar reclamación formal por la ocurrencia de un siniestro con ocasión del incumplimiento del convenio interadministrativo número 454-FIP-2021 suscrito entre este Departamento Administrativo en su calidad de administrador del Fondo de Inversión para la Paz -FIP- y el municipio de Coyaima-Tolima, identificado con NIT 890.702.023-1.

### 1. Información del convenio incumplido.

1.1. No.: 454 FIP 2021

#### 1.2. Partes:

1.2.1. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en calidad de administrador de los recursos del Fondo de Inversiones para la Paz, identificado con NIT No. 900.039.533-8.

1.2.2. MUNICIPIO DE COYAIMA- TOLIMA, identificado con NIT 890.702.023-1

1.3. Objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración.*

1.4. Fecha de celebración: 03 de agosto de 2021.

1.5. Valor: Cinco mil doscientos dieciocho millones trescientos cincuenta y tres mil sesenta y dos pesos m/cte. (\$5.218.353.062).

1.6. Plazo inicial: hasta el 31 de julio de 2022.

Prórroga Otrosí No. 1: hasta el 31 de diciembre de 2022.

Prórroga Otrosí No. 2: hasta el 31 de diciembre de 2023.

Prórroga Otrosí No. 3: hasta el 31 de julio de 2024.

Prórroga Otrosí No. 4: hasta el 31 de diciembre de 2024.

## 2. Información de la póliza objeto de la reclamación.

2.1. Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

NIT 860.524.654-6.

2.2. Póliza No. 480-47- 994000042170.

2.3. Vigencia de la póliza: Desde: 03 de agosto de 2021 Hasta: 07 de noviembre de 2025.

2.4. Amparo de la póliza: Cumplimiento del contrato.

2.5. Valor asegurado: \$1.043.670.612,40

2.6. Objeto de la garantía: *“Es garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista derivadas del convenio interadministrativo N.º 454 FIP, de fecha 03/08/2021 celebrado entre las partes, relacionado con aunar esfuerzos técnicos entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración.”*

2.7. Tomador: Alcaldía de Coyaima, Tolima.

2.8. Asegurado: Departamento para la Prosperidad Social

Fondo Inversión para la Paz DPS-FIP.

2.9. Clausulado: CAD0207B0D0DF5765C

Póliza seguro cumplimiento para entidades públicas con régimen privado de contratación.

2.10. No. Modificaciones: 4. (Anexos 1, 2, 3, 4).

3. Ocurrencia del siniestro: Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista asegurado.

(...)

### CLAUSULA 3.2: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

Mediante informe identificado con el radicado interno No. M-2025-4301-008957 de fecha 19 de febrero de 2025, dirigido a la Oficina de Contratación, el supervisor del convenio interadministrativo 454 FIP de 2021, manifestó que el municipio de Coyaima, Tolima, incumplió los siguientes numerales de la cláusula 3.2. del convenio:

*“23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente*

convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.

24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine la ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría". (...)

Lo anterior se sustenta en las siguientes razones:

(...)

- El 03 de agosto de 2021 se suscribe el convenio 454 de 2021.
- El 27 de abril de 2022 se suscribe la ficha de estructuración del proyecto
- El 28 de julio de 2022 el municipio de Coyaima suscribe el acta de inicio de las obras del contrato No. 184 de 2022, derivado del convenio.
- El 19 de agosto de 2022, se realiza comité de seguimiento, en el cual Prosperidad Social informó que el motivo de la reunión es por la preocupación de la entidad por cuanto el acta de inicio de las obras se suscribió el 28 de julio de 2022, sin embargo, el contrato de obra se suspendió, para realizar demoliciones a cargo del municipio desde el 08 de agosto de 2022 y a la fecha las mismas no se han concluido. En la reunión se suscribieron compromisos de reinicio y se solicitó un Plan de Contingencia.
- El 24 de octubre de 2022 se suscribió el acta de suspensión No. 2 del contrato de obra No. 184 de 2022 y reinició nuevamente el 8 de noviembre de 2022.
  
- El 22 de diciembre de 2022, se suscribió el acta de suspensión No. 3 del contrato de obra No. 184 de 2022 por las siguientes consideraciones: Por la temporada de festividades de fin de año y de puente de día de reyes se realizaran restricciones de vehículos de carga pesada el cual limita el abastecimiento de materiales al sitio de obra, la Planta de Agregados Nacionales (Saldaña) dispondrá de los días de la restricción para la producción de materiales pétreos debido a la escasez de los mismo por la alta demanda, el plazo de ejecución del Contrato de Obra está estipulado hasta el 31 de diciembre de 2022, tema que se trató en el comité de obra el 22 de diciembre de 2022 en donde se acordó que por principio de anualidad el

*municipio suscribirá prórroga al contrato una vez se superen los motivos de la suspensión en el año 2023.*

- El 11 de enero de 2023, el municipio de Coyaima, la interventoría y el contratista, suscriben el acta de reinicio No. 3 del contrato de obra No. 184 de 2022.*
- El 11 de enero de 2023, el municipio de Coyaima prorroga la vigencia del contrato de obra 184 de 2022, por el termino de 261 días.*
- El 14 de febrero de 2023, se realiza comité de seguimiento del convenio, en la cual el municipio manifestó que recibió solicitud de reajuste de precios por parte del contratista y considera procedente su trámite, sin embargo, manifiesta su preocupación por no tener los recursos para dichos reajustes. La supervisión de Prosperidad Social manifiesta que, de acuerdo con el convenio, los reajustes y sobrecostos del contrato de obra en caso de presentarse deben ser financiados con recursos del municipio. El contratista manifiesta la posibilidad de la suspensión de la obra y Prosperidad Social manifiesta que no la recomienda máxime cuando el avance de obra presenta un retraso del 5,22%. Queda como compromisos implementar un plan de contingencia para eliminar atrasos y entrega la documentación para el trámite del desembolso No. 1, que a pesar de dos intentos de tramite al finalizar el año anterior no se pudo realizar por cuanto la cuenta del municipio estaba embargada.*
- El 23 de febrero de 2023, Prosperidad Social realizo visita de obra y comité de seguimiento del convenio y se establece como compromisos del municipio: 1) entrega de diseño estructural, 2) radicación de cuenta del primer desembolso, 3) entregar las pólizas del otrosí 2 para aprobación de Prosperidad Social y 4) entregar diseños de gas firmados.*
- El 5 de junio de 2023 en la dirección regional Tolima se realiza reunión de seguimiento de Proyectos del Tolima, con la presencia del subdirector de Programas y Proyectos, del director de Infraestructura y del alcalde de Coyaima entre otros y queda como compromiso que el municipio presentara solicitud de reformulación, la cual requiere que se actualicen todos los diseños del proyecto y se entregue un balance de mayores y menores para que Prosperidad Social examine la posibilidad de adicionar el convenio en caso de ser requerido.*
- El 13 junio de 2023 la interventoría mediante radicado No. de M&R-446-03-E-077-2023 da respuesta a solicitud de inclusión de ítems no previstos realizado por el contratista de obra. Entre estos ítems se encuentran los siguientes: Vigas aéreas concreto 3000PSI, Concreto placa de contrapiso 0.15, Cinta de dilatación PVC, Filtro francés.*
- El 18 de junio de 2023 mediante oficio M&R-446-03-E-079-2023, la interventoría avala APU ítems No Previstos - Convenio No. 454 FIP 2021 – Contrato de obra No. 184 del 12 de julio de 2022, presentados por el contratista.*
- El 27 de junio de 2023 mediante oficio M&R-446-03-E-083-2023, la interventoría Avala APU ítems No Previstos - Convenio No. 454 FIP 2021 – Contrato de obra No. 184 del 12 de julio de 2022, presentados por el contratista.*
- En comité de obra de fecha 22 de junio de 2023, se define nueva fecha de entrega del balance general para el día 29 de junio, este deberá contener*

*despiece y localización de los elementos, planos récord, ítems no previstos aprobados, teniendo en cuenta que se ve la necesidad de realizar una posible reformulación del proyecto*

- El 29 de junio de 2023 mediante oficio M&R-446-03-E-084-2023, la interventoría emite Análisis al incumplimiento en la Programación de ejecución de obra, Recomendación Prórroga del Contrato de obra No. 184-2022 - Convenio No. 454FIP-2021.*
- El 30 de junio de 2023 mediante oficio M&R-446-03-E-085-2023, la interventoría avala el diseño de la red de gas para su implementación en obra.*
- El 25 de julio de 2023 mediante oficio M&R-446-03-E-093-2023, la interventoría emite Aval a APU ítems No Previstos remitidos por el contratista.*
- El 26 de julio de 2023 mediante oficio M&R-446-03-E-097-2023, la interventoría Solicita los APU no entregados a la fecha y que ha sido solicitados de forma repetitiva.*
- El 27 de julio de 2023 mediante oficio M&R-446-03-E-099-2023, la interventoría remite Balance General (Versión preliminar) en el que se incluyen los apus previamente aprobados.*
- El 16 de agosto de 2023 mediante oficio M&R-446-03-E-107-2023, la interventoría emite Aval a APU ítems No Previstos remitidos por el contratista.*
- El 17 de agosto de 2023 mediante oficio M&R-446-03-E-108-2023, la interventoría emite Aval a APU ítems No Previstos remitidos por el contratista.*
- El 17 de agosto de 2023 mediante oficio M&R-446-03-E-109-2023, la interventoría remite Balance General (Versión final) en el que se incluyen los apus previamente aprobados.*
- El 17 de agosto de 2023 mediante oficio M&R-446-03-E-110-2023, la interventoría emite concepto a la solicitud de reajuste.*
- El 23 de agosto de 2023 mediante oficio M&R-446-03-E-113-2023, la interventoría realiza requerimiento al municipio para que se definan las actividades finales con la finalidad de generar un balance con respecto al valor Actual del Contrato de obra No. 184-2022 convenio No. 454 FIP-2021, Municipio de Coyaima.*
- En comité de obra de fecha 05 de septiembre de 2023, asistieron las directivas de la interventoría, asistió el Ing. Jonatan Isaza supervisor del convenio con los asesores jurídicos, el municipio en cabeza del señor alcalde, supervisor del contrato y jurídico, contratistas con sus personal técnico, se trataron temas específicos de los documentos que requiere el DPS para evaluar la reformulación del Proyecto, se solicita el CPD del municipio donde debe de realizar los aportes para la adición, temas críticos de la solicitud de reajuste de precios y adición por mayores cantidades e ítems no previstos.*
- El 22 de septiembre de 2023 mediante oficio M&R-446-03-E-126-2023, la interventoría aprueba los planos hidrosanitarios y eléctricos remitidos por el municipio.*
- El 22 de septiembre de 2023 mediante oficio M&R-446-03-E-127-2023, la interventoría emite concepto a la reformulación del proyecto.*
- El día 28 de septiembre de 2023, se realiza comisión de servicios por parte de*

la supervisión del convenio y se realiza visita de seguimiento al proyecto, donde se establecen diferentes compromisos y se concluyen los siguientes puntos:

- -El contratista de obra manifiesta que el atraso que se viene presentando en el desarrollo de este contrato de obra se ha venido dando básicamente por las siguientes situaciones: Falta de mano de obra en la zona, escasez de materiales en planta, constantes lluvias en la zona, tema de aclaraciones de los diseños estructurales (Falta de detalles).
- -En lo relacionado con el tema de reajuste de precios solicitado por el contratista de obra, donde se informó un posible desequilibrio económico del contrato de obra, la interventoría entregó un primer concepto con múltiples observaciones y recomendaciones en el mes de septiembre del año 2023 y este documento está en revisión por parte de la entidad territorial para poder definir finalmente el valor que se va a presentar por este tema de reajuste de precios.

-La entidad territorial ha venido manifestando en los diferentes comités de seguimiento que no tiene recursos para este adicional y que va a solicitar este dinero a Prosperidad Social. De acuerdo con esto, se requiere que se haga esta solicitud de manera oficial y se aporte toda la documentación que soporta este adicional; con el fin de poder realizar un análisis técnico, jurídico y financiero al respecto.

- De acuerdo con el informe semanal de interventoría no. 58 del 31 de octubre del 2023, el proyecto tiene un avance físico el avance físico del proyecto es del 51,62% versus un avance programado del 85,05%, lo que representan un atraso del -33,42%.
- La interventoría mediante oficios M&R-446-3-E-123-2023 de 14 de septiembre de 2023, M&R-446-3-E-133-2023 de 03 de octubre de 2023, M&R-446-3-E-144-2023 de 17 de octubre de 2023, M&R-446-3-E-151-2023 del 25 de octubre de 2023, y M&R-446-3-E-153-2023 de 30 de octubre de 2023 y M&R-446-3-E-156-2023 de 01 de noviembre 2023, se ha solicitado al Municipio de Coyaima en calidad de Contratante tomar las acciones a que haya lugar, tendientes a conminar al Contratista para que cumpla con la ejecución de las actividades programadas inmersas en el contrato de obra y en los tiempos establecidos, en virtud a que a la fecha se presenta un presunto incumplimiento del contrato, y que de continuar aumentándose los retrasos en la programación.
- La interventoría mediante oficio M&R-446-03-E-147-2023 del 23 de octubre de 2023, emite concepto dirigido a la alcaldía municipal: Concepto Solicitud Ajuste de Precios que avala el Municipio de Coyaima, Contrato de Obra No. 184 del 12 de Julio 2022 – Convenio No. 454 FIP 2021 – Coyaima – Tolima y se concluye lo siguiente: “(...)
- Finalmente, es importante aclarar que el desequilibrio económico no es responsabilidad de Prosperidad Social ni de la Interventoría, en virtud a que la Oferta económica fue confeccionada exclusivamente por el Contratista, que tampoco tienen injerencia en los hechos Imprevisibles que conllevaron a esta situación del desequilibrio económico, ni para nada han desconocido la situación de su reconocimiento la cual es responsabilidad del Municipio como entidad contratante. (...)

- *La interventoría mediante oficio M&R-446-3-E-152-2023 del 30 de octubre de 2023, solicita a la entidad territorial lo siguiente: Solicitud entrega ajustes REFORMULACION contrato de obra No. 184- 2022 - Convenio No. 454 FIP-2021, Municipio de Coyaima*
- *El día 01 de noviembre de 2023 la interventoría mediante oficio M&R-446-3-E-156-2023, reitero al municipio lo siguiente: Solicitud Presunto incumplimiento del Contrato de obra No. 184-2022 - Convenio No. 454 FIP-2021, Municipio de Coyaima y manifestó lo siguiente:"*
- *(...)*
- *Se evidencia incumplimiento del cronograma de trabajo, con un atraso del -33.42%, teniendo como fecha de terminación el 22 de noviembre de 2023, incluyendo el tiempo de adición (43 días), se considera que en el plazo de ejecución que le resta al contrato, veinte un (21) días, no será posible alcanzar la ejecución total del contrato de obra. (...)"*
- *El contrato de obra No. 184 del 12 de Julio de 2022, suscrito por un valor total de \$5.401.154.692,92, se suspendió el 01 de noviembre de 2023 según acta de suspensión No. 5, la cual se ha prorrogado en 8 ocasiones, por las siguientes situaciones:*
- *1) Solicitud de suspensión del Contratista de fecha 05 de septiembre de 2023, argumentando que se encuentra en imposibilidad financiera de seguir ejecutando el objeto contractual y se hace necesario se restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato.*
- *2). La definición de solicitud de precios presentada por el contratista fue evaluada por la interventoría y municipio, en la que la interventoría emitió su concepto de viabilidad y recomendaciones al municipio, el cual ha manifestado no contar con los recursos y que se encuentra haciendo gestión de los mismos en Prosperidad Social.*
- *3). Solicitud de prórroga del Contratista de fecha 18 de octubre de 2023, por un tiempo de seis (6) meses, para la culminación de las obras faltantes, al respecto la interventoría en una eventual prórroga el municipio debe de expedir el CDP que garantice el pago de la mayor permanencia de la Interventoría y surtir el proceso en prosperidad social para la modificación del convenio.*
- *4). Para el corte de 28 de octubre de 2023(informe semanal 57 de interventoría) se cuenta con un porcentaje programado de 80,05% y un porcentaje ejecutado del 51,58%.*
- *5). El proyecto se encuentra en proceso de reformulación por los ajustes realizados a diferentes componentes, mayores y menores cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos, proceso que requiere de una adición, por parte de prosperidad social se reciben observaciones que requiere ajuste del diseño eléctrico el cual está surtiendo proceso el municipio, hasta tanto no se cuente con el diseño eléctrico definitivo no se puede continuar con estas actividades que afectan la ruta crítica.*
- *6). Solicitud de suspensión del Contratista de fecha 31 de octubre de 2023 y en el comité de obra de la misma fecha, el contratista manifiesta problemas con el suministro de acero para vigas N+10,22, solicitado desde el 07 de*

septiembre de 2023, lo que imposibilita la ejecución directamente de la ruta crítica del cronograma de actividades.

- La interventoría mediante oficio M&R-446-3-E-159-2023 del 10 de noviembre de 2023, solicita nuevamente a la entidad territorial lo siguiente: Solicitud entrega ajustes REFORMULACION contrato de obra No. 184- 2022 - Convenio No. 454 FIP-2021, Municipio de Coyaima.
- La entidad territorial mediante oficio sin número de radicado del 11 de diciembre de 2023 remitió a Prosperidad Social lo siguiente: Solicitud de Ajuste de Precios al Presupuesto de Obra del Convenio Interadministrativo 454 FIP de 2021 Celebrado entre el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social – Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - Prosperidad Social – FIP y el Municipio de Coyaima, con la documentación que soporta este requerimiento.
- El día 15 de diciembre de 2023 se realiza mesa técnica en las instalaciones de Prosperidad Social, juntamente con el señor alcalde municipal, el director técnico de la DISH, entre otros y se establecen los siguientes compromisos:
- Entrega subsanaciones de la reformulación por parte de la Entidad Territorial a más tardar el 20 de diciembre de 2023.
- Posterior a la aprobación de la reformulación en la mesa técnica de la DISH, se revisará por parte de la dirección técnica el adicional requerido para esta reformulación. (Aún no se aprueba la reformulación).
- El día 19 de diciembre de 2023 la subdirección de contratación de Prosperidad Social mediante memorando con numero de radicado M-2023-2100-083187, asunto: SOLICITUD DECLARATORIA INCUMPLIMIENTO - SINIESTRO CONVENIO 454 FIP DE 2021 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE COYAIMA -TOLIMA POLIZA No. 480-47-994000042170 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, informo que no resulta procedente la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, debido a lo siguiente“(…)”
- Como puede evidenciarse, la cláusula penal pecuniaria pactada en el convenio 454 FIP de 2021 es indemnizatoria de perjuicios y como tal es necesario tener en cuenta que la presunción de un perjuicio derivado del incumplimiento solo procede si dicho incumplimiento es definitivo, esto es, que ya no sea posible superar ese incumplimiento. Por el contrario, mientras haya posibilidad fáctica, contractual y jurídica de superar el incumplimiento, no resulta dable predicar la configuración de un perjuicio, salvo que éste sea efectivamente demostrado.
- En atención a lo anterior, para poder aplicar la cláusula penal pecuniaria es necesario que el incumplimiento configurado sea definitivo o acreditar que, aun cuando no se trata de una circunstancia definitiva no susceptible de ser superada, dicho incumplimiento ya materializó un perjuicio. Si bien el pacto de cláusula penal pecuniaria exime a la entidad de probar el perjuicio y su cuantificación, de tratarse de un incumplimiento que puede superarse, debe acreditarse que aun cuando se supere el incumplimiento ya hay un perjuicio cierto causado a la entidad y derivado de éste. (…)”
- El día 19 de diciembre de 2023 la alcaldía municipal remitió mediante correo electrónico las subsanaciones a la reformulación realizada por parte de la

interventoria, en lo relacionado con el rediseño eléctrico.

- El día 29 de diciembre de 2023 la interventoria remitió oficio con numero de radicado M&R-446-3-E-169-2023, asunto: Observaciones a Diseño Eléctrico y Respuesta a observaciones de Prosperidad Social a la REFORMULACION\_ contrato de obra No 184 del 12 de Julio de 2022 - Convenio No. 454-2021.
- El 11 de enero de 2024 la interventoria mediante oficio no. radicado M&R-446-17-E-001-2024, asunto: Estado Contrato de Obra No. 155-2022 – Convenio No. 674-2021 y Contrato de obra 184-2022 - Convenio No. 454-2021; se reiteró nuevamente a la entidad territorial los pendientes relacionados con la reformulación de este proyecto.
- El 09 de febrero de 2024 se realizó visita técnica de seguimiento y se establecieron los siguientes compromisos:

**COMPROMISOS (SI LOS HAY)**

	COMPROMISO	RESPONSABLE	INICIA	TERMINA
1	Solicitud oficial contratista de obra liquidación del contrato de obra.	Contratista	09-Feb-24	16-Feb-24
2	Revisión de la interventoría de la solicitud de la liquidación del contrato de obra.	Interventoría	16-Feb-24	23-Feb-24
3	Respuesta de la alcaldía del oficio de Prosperidad Social tema reformulación y pólizas del convenio.	Alcaldía	09-Feb-24	14-Feb-24
4	Solicitar y tramitar prórroga 3 a la suspensión 6.	Interventoría Municipio	14-Feb-24	16-Feb-24

- De acuerdo con lo relacionado anteriormente, se evidencia que desde el mes de septiembre del 2023 se vienen adelantado los procedimientos respectivos para poder solicitar la mesa de reformulación para este proyecto, sin que a la fecha se aporten las subsanaciones respectivas por parte de la Entidad Territorial.
- Así las cosas, la supervisión del convenio considera que por más acciones realizadas tales como: oficios, visitas de seguimiento, reuniones, comunicados y correos, no se ha dado cumplimiento por parte de la entidad territorial a las obligaciones establecidas en el convenio y a los compromisos asumidos en estas mesas de seguimiento. Situación que ha generado un panorama crítico e incierto para el reinicio y finalización de este contrato de obra y que resulta preocupante frente al plazo del convenio y del contrato de interventoría, que están hasta el 31 de julio de 2024.
- Frente a lo expuesto, es pertinente traer a colación que la Cláusula 12) "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" del convenio, contemplo:
- "(...) Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de

*la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP el supervisor (a) será quien remita las comunicaciones o las respondan, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo (...)."*

- *Finalmente y de conformidad con lo preceptuado en la cláusula 12), la supervisión designada para el convenio solicita a la Subdirección de Contratación su aplicación y, en consecuencia, citar el arreglo directo, donde se puedan establecer las consideraciones por todas las partes y establecer un compromiso claro de cumplimiento del aporte de las subsanaciones de las observaciones de la reformulación que aún se encuentran pendientes por subsanar por parte de la entidad territorial y se defina el panorama financiero de este proyecto; debido a que se requieren recursos adicionales para esta reformulación y el reajuste de precios solicitado por el contratista de obra quien ha manifestado que se presenta un desequilibrio económico del contrato de obra.*
- *Estas dos situaciones mencionadas, imposibilitan continuar con la correcta ejecución por la inviabilidad financiera del proyecto. Sobre el particular, vale la pena mencionar que la determinación de viabilidad de ajuste de precios es de absoluta responsabilidad del Ente Territorial, caso en el cual debe analizar la disponibilidad presupuestal que a su costa deberá soportar financieramente de ser viable la solicitud de su contratista, conforme al análisis técnico, jurídico y financiero hagan en el marco de su competencia en calidad de contratante y ejecutor de la obra.*
- *El día 05 de abril de 2024 por parte del director técnico de la DISH se remite memorando a subdirección de contratación, número de radicado M-2024-4300-017348, asunto: Solicitud de aplicación cláusula 12) Solución de controversias, por presunto incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el CONVENIO FIP NO. 454 de 2021 del MUNICIPIO DE COYAIMA (TOLIMA).*
- *El día 08 de mayo de 2024, se realiza la audiencia de arreglo directo con todas las partes, debido a la demora por parte de la entidad territorial para la entrega de las observaciones referentes a la reformulación y el concepto del reajuste de precios y se establecen los siguientes compromisos:*  
*"(...)*  
*Propuestas de arreglo por parte de la supervisión del Convenio Interadministrativo.*  
*Desde la supervisión se manifestó la preocupación frente a la existencia o no de oferentes para conocer el resultado de la interventoría que se está contratando, toda vez que de ello depende la reformulación y el reajuste de precios, para conocer el monto que se requiere para terminar el proyecto. Por ello se propone establecer como plazo el 28 de junio de 2024, para que la alcaldía aporte el resultado de la consultoría para proceder a la reformulación, plazo que resulta adecuado teniendo en cuenta la adjudicación y ejecución*

del contrato así como para la entrega del resultado, contando así con el tiempo suficiente para adelantar los trámites de una eventual prórroga del convenio y del contrato de interventoría, dado que ambos vencen el 31 de julio de 2024.

*Pronunciamiento por parte de la Entidad Territorial*

*El señor alcalde se pronunció manifestando su aceptación al plazo del 28 de junio de 2024, propuesto por la supervisión para entregar los insumos para la reformulación del proyecto. En este estado de la diligencia, teniendo en cuenta que las partes llegaron a un arreglo directo, se les insto a cumplir los compromisos adquiridos en la fecha fijada en esta audiencia. (...)*

- *En el mes de junio de 2024, se inician con mesas de seguimiento convocadas por la Contraloría General de la República (DIARI y Contraloría Departamental del Tolima); con el fin de realizar un seguimiento exhaustivo y permanente a las acciones implementadas para poder dar reinicio y finalización a este proyecto.*
- *El día 04 de junio de 2024 la alcaldía municipal remite mediante correo electrónico documentación referente al contrato de consultoría de diseños que esta ejecutando esta Entidad Territorial, para aportar las observaciones de la reformulación.*
- *El día 25 de julio de 2024 la alcaldía municipal remite mediante correo electrónico la siguiente información: Entrega de resultados de la consultoría objeto del PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL DE ARREGLO DIRECTO – CLAUSULA 12 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 454 FIP DE 2021, SUSCRITO ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE COYAIMA.*
- *El día 09 de agosto de 2024 la interventoría mediante oficio con número de radicado M&R-446-3-E-014-2024 dirigido a la Entidad Territorial, remitió: Observaciones a Diseño Eléctrico contrato de obra No 184 del 12 de Julio de 2022- Convenio No. 454-2021.*
- *El día 30 de agosto de 2024 se realiza comité de seguimiento presencial en las oficinas de Prosperidad Social, con la participación entre otros del director técnico de la DISH y el señor alcalde municipal y se definen las siguientes conclusiones al respecto de este convenio:*
- *“(...)El valor total del presupuesto de obra inicial es de \$5.401.154.692,92, el valor solicitado con reajuste de precios sería de un total de \$8.900.914.061,97 y sin reajuste de precios sería por un total de \$6.561.663.329,61.*
- *La primera opción no es viable porque no es permitida por ley ya que es un reajuste contempla más del 50% del valor de obra y la segunda porque considerando únicamente el valor de la reformulación que si bien no supera el 50% el contratista ha expresado que no va a continuar sin reajuste.*
- *Se expone que el contratista de obra no desea ejecutar la obra sin el reajuste de precios, y al respecto Prosperidad Social requiere al municipio conminar al contratista de obra para el cumplimiento del contrato conforme a los hitos contractuales.*
- *Llevar el convenio a una segunda mesa de arreglo directo, con el propósito de mostrar los resultados del estudio de la consultoría, y con el objetivo de establecer la factibilidad de establecer una nueva fórmula de arreglo directo.*

- *La solución planteada en la mesa es que se realice la reformulación (sin ajuste de precios), darle la instrucción al contratista de obra continúe la ejecución del contrato de obra de acuerdo con las actividades contractuales. A partir de esto de acuerdo con la disposición y ejecución que se de´ por parte del contratista de obra, evaluar si es procedente iniciar algún proceso de presunto incumplimiento previo informe de la interventoría.*

*La interventoría se compromete a entregar concepto y paquete de la reformulación el 2 de septiembre de 2024, a partir de esto la entidad territorial debe enviar documentación a Prosperidad Social para solicitar mesa técnica de validación de la reformulación, a partir de esta aprobación, solicitar al contratista de obra el reinicio de obras.*

*(...)”*

- *El día 02 de septiembre de 2024 se remite oficio por parte de la interventoría dirigido a la alcaldía municipal, numero de radicado M&R-446-3-E-016-2024, asunto: Entrega documentos reformulación y Concepto de Interventoría - contrato de obra No. 184 del 12 de Julio de 2022- Convenio No. 454-2021.*
- *El día 20 de septiembre de 2024 se remite mediante correo electrónico por parte del equipo de supervisión al Grupo de Validación Técnica de Prosperidad Social, las respuestas enviadas por parte de la alcaldía municipal relacionadas con las observaciones de la reformulación del proyecto derivado de este convenio.*
- *El día 30 de septiembre de 2024 se reciben las observaciones por parte del Grupo de Validación Técnica de Prosperidad Social, referente a la reformulación de este proyecto y dicho correo es remitido a la alcaldía municipal y a la interventoría Medina y Rivera Ingenieros Asociados S.A.S, para la revisión y correcciones respectivas.*
- *El día 01 de octubre de 2024 la secretaria de planeación municipal remite oficio dirigido a Medina y Rivera Ingenieros Asociados S.A.S, no radicado SPID130-1236, asunto: Subsanación a las observaciones realizadas por el profesional del departamento administrativo para la prosperidad social (DPS) Giovanni Gómez Henao; para la respectiva consolidación y atención de estas observaciones.*
- *El día 04 de octubre de 2024 se realiza visita de seguimiento por parte de la Contraloría General de la Republica a este proyecto y se definen los siguientes puntos:*
  - *DPS remite presentación cronológica de lo que ha sucedido en el convenio.*
  - *La CGR toma registro fotográfico del estado actual de las obras de la plaza de mercado del municipio de Coyaima con las respectivas coordenadas.*
  - *Las instalaciones de la plaza de mercado de Coyaima objeto de la presente visita no se encuentran en funcionamiento, se encuentran en estado de abandono, pues no se evidencio la presencia del contratista de obra, ni de servicio de vigilancia.*
- *El día 08 de octubre de 2024 Medina y Rivera Ingenieros Asociados S.A.S, remite oficio dirigido a la alcaldía municipal, no. radicado M&R-446-3-E-019-2024, asunto: Planteamientos terminación de obras - contrato de obra No. 184*

del 12 de Julio de 2022- Convenio No. 454-2021 y relacionan entre otras cosas las siguientes alternativas para poder reiniciar y finalizar este proyecto:

- (...) *Alternativa 1: Reinicio inmediato con los recursos actuales, priorizando actividades que garanticen la seguridad de las obras ya ejecutadas y que no comprometan el avance de las metas físicas del proyecto.*
- *Actividades priorizadas:*
- *Contemplaría todo lo correspondiente a la estructura dejando solo el primer piso funcional con las respectivas áreas funcionales como zona de verduras, dejando de ejecutar todo lo correspondiente del segundo piso, sin realizar rampa y escaleras metálicas de acceso al segundo piso.*

*El costo estimado para esta fase prioritaria corresponde con el monto actualmente contratado. Esta opción no garantiza la culminación total de la obra, pero sí permite un avance sustancial en actividades esenciales.*

- *Alternativa 2: Reinicio inmediato con los recursos actuales concentrándose en un paquete de actividades priorizadas, mientras se gestionan los recursos adicionales para la totalidad del proyecto.*
- *Actividades priorizadas:*

*Contemplaría todo lo correspondiente a la estructura externa e interna dejando la plaza cerrada, ejecutando lo correspondiente a fachada, cubierta, muros, la red contra incendios, componente eléctrico, pero sin acabados, aparatos sanitarios etc. El objetivo es avanzar en los componentes más urgentes del proyecto sin comprometer su integridad, estas actividades garantizarán la protección de las obras existentes.*

*El costo estimado para esta fase prioritaria corresponde con el monto actualmente contratado. Esta opción no garantiza la culminación total de la obra, pero sí permite un avance sustancial en actividades esenciales.*

- *Alternativa 3: Aplazamiento del reinicio hasta que se confirme la disponibilidad de los recursos adicionales solicitados, con el objetivo de ejecutar el 100% de las actividades contempladas en el contrato y las adicionales presentadas en el proceso de reformulación. En este sentido si el municipio adquiere el compromiso de adicionar los recursos solicitados y en caso tal, deberá adjuntar el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.*

*Consideramos que la alternativa No. 1 representa un enfoque intermedio viable que permite avanzar en las actividades críticas sin comprometer la ejecución total del proyecto. Sin embargo, quedamos atentos a su definición sobre las opciones planteadas para proceder con el reinicio de las actividades o recibir instrucciones adicionales por parte del Municipio y Prosperidad Social.*

(...)"

- *El día 23 de octubre de 2024 se realiza comité de seguimiento en las instalaciones de Medina y Rivera y se concluyen los siguientes puntos:*

*-La interventoría socializa las posibles alternativas para la ejecución de los recursos actuales en la presente vigencia.*

*-La alcaldía municipal manifiesta los inconvenientes presentados frente a estas alternativas presentadas.*

- *-La alcaldía municipal también manifiesta la imposibilidad de ejecutar alguna de estas alternativas y manifiesta la intención de no seguir prorrogando este convenio.*

*-Se determina realizar nuevamente prorroga a la suspensión del contrato de obra.*

*-Se informa que darán respuesta a las observaciones requeridas por parte de Prosperidad Social en cuanto a la reformulación de este proyecto.*

*-El municipio solicitará una mesa de arreglo directo para definir la fórmula propuesta para el cierre de este convenio.*

- *El día 25 de octubre de 2024 Medina y Rivera remite oficio dirigido a la firma contratista de obra y a la alcaldía municipal, no radicado M&R-446-3-E-020-2024, asunto: Solicitud reinicio obras - contrato de obra No. 184 del 12 de Julio de 2022- Convenio No. 454-2021.*
- *El día 28 de octubre de 2024 la alcaldía municipal remite oficio a la supervisión del convenio, no radicado SPID130- 1355, asunto: Solicitud convocatoria mesa de arreglo directo, en atención a la mesa técnica realizada el día 23 de octubre de 2024 – en atención a la ejecución del convenio No. 454 del 03 de agosto de 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de inversión para la Paz, contrato de interventoría No. 411 del 25 de junio de 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social, y el contrato de obra No. 184 del 12 de Julio de 2022, celebrado entre el Municipio de Coyaima Tolima y el Consorcio Plaza de Mercado Coyaima 2022 y solicita lo siguiente:*
- *"(...)*

*En las mesas de trabajo realizadas, posteriores a la entrega de los resultados de la consultoría contratada por el Municipio a la interventoría del proyecto, hemos solicitado de parte de las entidades del Gobierno Nacional que acompañan estas mesas de seguimiento, asignación de recursos adicionales para la ejecución total del proyecto, que conlleve el cumplimiento del alcance total del contrato, ya que dada la categoría del Municipio la asignación presupuestal es mínima y no tenemos recursos para apalancar el proyecto, y de parte del Gobierno Nacional han sido enfáticos en indicar que no se asignaran recursos adicionales a los que existen en el contrato.*

*Por lo anterior, y cumpliendo nuestros compromisos solicitamos, se convoque a mesa de arreglo directo, con el objetivo de adelantar la toma de decisiones en las cuales, se fijen los pasos y procedimiento a seguir para el cierre del convenio y los contratos derivados de este, por inviabilidad de su continuación.*

(...)"

- El día 28 de octubre de 2024 la secretaria de planeación municipal, remite oficio dirigido a Medina y Rivera Ingenieros Asociados S.A.S, no radicado SPID130-1356, asunto: Respuesta oficio M&R-446-3-E-020-2024, ampliación información para reinicio del contrato de obra No. 184 del 12 de Julio de 2022 – Convenio No. 454-2021 y manifiesta lo siguiente:
- "(...)  
Compartimos la necesidad de tomar decisiones y reiniciar el contrato, pero previo a ello, es necesario tener respuestas de fondo a los planteamientos que formulamos mediante el presente oficio.
- Para efectos de tener celeridad en la toma de decisiones, cedemos un término de tres (3) días hábiles para la respuesta a los interrogantes formulados. Una vez definidos entre Municipio e interventoría los pasos a seguir, convocaremos reunión presencial para socializar con el contratista de obra y dar la orden de reinicio.  
(...)"
- El día 05 de noviembre de 2024 se realiza visita de seguimiento por parte de la supervisión del convenio por requerimiento de la Contraloría General de la Republica a la ciudad de Ibagué y se definen los siguientes puntos:  
"(...)
- Objetivo: Mesa de diálogo de control fiscal participativo con el propósito de verificar el estado y avance de la ejecución de la obra derivada del convenio 454 FIP de 2021: CONSTRUCCIO'N Y DOTACIO'N DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE COYAIMA (TOLIMA):
- De acuerdo con la anterior, se definieron diferentes compromisos, entre estos que para el día 08 de noviembre de 2024 el municipio de Coyaima realizaría la revisión y el interés para aportar como alternativa de arreglo directo una solicitud de reformulación de este proyecto para disminuir el alcance y dejar el primer nivel funcional.
- Seguidamente se informó por parte de la alcaldía municipal que luego de que ellos revisaran internamente con su grupo jurídico y técnico la viabilidad de esta reformulación de disminución de alcance y dejar el primer nivel funcional, se aportarían los estudios, diseños, balances y presupuesto respectivo para el 25 de noviembre de 2024.
- Desde prosperidad social se recalca que dichas alternativas de solución deben ser estudiadas y analizadas en conjunto con la interventoría del proyecto; para que desde la supervisión del convenio se pueda requerir una segunda mesa de arreglo directo, ya contando con alguna alternativa viable desde todo punto de vista (jurídico, técnico, financiero y social) que se pueda presentar ante estas instancias para el análisis respectivo.
- Finalmente es de suma importancia que cualquier alternativa planteada por el municipio, además de ser analizada y avalada por la interventoría, este en lo posible en consenso del contratista de obra para que continúe con la ejecución del contrato de obra de acuerdo con las actividades contractuales al que se obligó con la suscripción del contrato de obra, o en su defecto, el Ente Territorial tenga claro y adelante las acciones contractuales que la ley le permite en su calidad de contratante para exigir el cumplimiento del contrato.

(...)"

- El día 08 de noviembre de 2024 la alcaldía municipal remite oficio dirigido a la Contraloría General de la República, no radicado D.A. 130-1404, asunto: Respuesta a presentación realizada por parte de la interventoría, del contrato de obra No 184 de 2022 derivado del convenio 454FIP – 2021 y mencionan lo siguiente:
- "(...)"

*La ejecución por fases presentada por la interventoría, para que pueda ser viable, debe ser planificada desde el momento de la concepción del proyecto; es decir, la planificación del cronograma de ejecución de obra; así como la proyección y calculo real de los valores de los APU; por lo cual solo exclusivamente se puede iniciar la ejecución por fases hasta tanto se presente la reformulación al ajuste al proyecto y sea avalado por todas las entidades que intervienen en el proyecto por lo tanto si bien existe a la fecha viabilidad de parte de la interventoría el proyecto en su origen principal tiene una estructura y se debe aprobar por las entidades de orden nacional que intervienen en el proyecto para poder ser ejecutado por fases.*

*Por último, me permito reiterar la total disposición de este despacho, frente a lograr el cumplimiento del objeto contractual contenido en el contrato de obra No. 184 de 2022, siempre y cuando todas estas acciones se encuentren dentro de lo demarcado por la Constitución, la Ley y la realidad técnica y fáctica; puntos estos que deben ser revisados en forma detallada, con la finalidad de evitar mayores perjuicios y detrimento de las partes intervinientes en el proceso. (...)"*

- El día 12 de noviembre de 2024 la supervisión del convenio remite oficio a la alcaldía municipal, no. radicado S- 2024-4301-0575735, asunto: Respuesta oficio SPID130-1355 Solicitud convocatoria mesa de arreglo directo, en atención a la mesa técnica realizada el día 23 de octubre de 2024–en atención a la ejecución del convenio No. 454(...) y precisa lo siguiente:
- "(...)"

*En ese contexto, es importante reiterar que dichas alternativas de solución deben ser estudiadas y analizadas en conjunto con la interventoría del proyecto; para que desde la supervisión del convenio se pueda requerir una segunda mesa de arreglo directo, ya contando con alguna alternativa viable desde todo punto de vista (jurídico, técnico, financiero y social) que se pueda presentar ante estas instancias para el análisis respectivo. En el oficio que nos remite, no se observa alternativa alguna desde estos componentes que permita un análisis integral en la mesa de arreglo directo. El compromiso ante el Ente de Control no está orientado al cumplimiento por el hecho de presentar un documento que así lo denomine, sino por la eficiencia, oportunidad y conducencia de lo planteado hacia lo que se pretende concretar. (...)"*

- El día 04 de diciembre de 2024 se remite oficio por parte de la interventoría dirigido a la supervisión del convenio, no. radicado M&R-446-3-E-022-2024, asunto: Respuesta observaciones reformulación - contrato de obra No. 184 del 12 de Julio de 2022- Convenio No. 454-2021.

- El día 09 de diciembre de 2024 se remite oficio desde la supervisión del convenio dirigido a la alcaldía municipal, no radicado S-2024-4301-591519, asunto: Recomendación y documentos para prórroga del Convenio Interadministrativo No. 454 FIP del 03 de agosto de 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Coyaima.
- El día 11 de diciembre de 2024 se remite oficio por parte de la alcaldía municipal, no radicado DA100-1629, asunto:  
Respuesta a su oficio de fecha 2024-12-09, radicado No. S-2024-4301-591519. Convenio 454FIP – 2021 y precisan lo siguiente  
“(…)”
- Por último, la administración municipal, reitera la total disposición de realizar las acciones que se determinen por parte de la Supervisión y/o Interventoría del Convenio No. 454 FIP – 2021, para lograr subsanar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio referido; siempre que se tengan en cuenta, las realidades sociales, contractuales y financieras, en las que se enmarcaron el convenio y su derivado contrato de obra; a las que se tienen a la fecha; dejando en claro que hay momentos en los que es mejor hacer un alto, realizar un análisis y diagnóstico que permitan tomar las mejores decisiones que logren subsanar la problemática presentada, y así poder iniciar con el desarrollo y ejecución de esas claras y específicas acciones, que den solución a los posibles errores que generaron la problemática que se tiene; y no solo, se alargue la agonía de un convenio que cada día que pasa, se vuelve más inviable en su ejecución.  
Por todo lo anterior nos permitimos informar que a la fecha la ejecución del contrato no cuenta con los soportes financieros que garanticen poder concluir la obra en las condiciones en que fue pactada y formulado el proyecto como un proyecto global y no por fases. Realizar actividades por fases significa realizar inversiones sin que se logre cumplir la meta física total que fue planteada por lo tanto en virtud al deber que existe de responsabilidad y de planeación en la inversión del gasto lo más conveniente es darle termino a las acciones que a la fecha están para que de manera responsable se reformule de manera total y se busquen los recursos los cuales actualmente el municipio no tiene por ser un municipio de sexta categoría donde se logre contratar la obra de manera completa, actualizada y se llegue a la necesidad total que requieren los habitantes del municipio y no un proyectos por fases incompleto y que no cumplirá las funciones que planteo la administración pasada. (…)”
- El día 18 de diciembre de 2024 se remite oficio desde la supervisión del convenio dirigido a la alcaldía municipal, no radicado S-2024-4301-597151, asunto: Alerta posible obra inconclusa – Convenio Interadministrativo No. 454 FIP 2021. Respuesta oficio DA100-1629 del 11-Diciembre-2024. Terminación del plazo del convenio al 31 de diciembre de 2024.
- El día 26 de diciembre de 2024 Medina y Rivera remite oficio dirigido a la alcaldía municipal, no radicado M&R-446- 3-E-025-2024, asunto: Recomendación prorroga Convenio- contrato de obra No. 184 del 12 de Julio de 2022- Convenio No. 454-2021.
- El día 30 de diciembre de 2024 se remite oficio desde la supervisión del convenio dirigido a la alcaldía municipal, no radicado S-2024-4301-603543, asunto: Alerta posible obra inconclusa – Convenio No. 454 FIP 2021.

*Terminación del plazo del convenio al 31 de diciembre de 2024 – reiteración oficio S-2024-4301-597151 del 18 de diciembre de 2024.*

- *El día 31 de diciembre de 2024 se remiten las observaciones por parte del Grupo de Validación Técnica de la reformulación de este proyecto y se concluye lo siguiente:*
- *“(…)*

*Por todo lo anterior, me permito dar concepto de OBJECION a la solicitud de reformulación y su subsanación en los aspectos considerados por parte del Ente Territorial y la Interventoría, y que fueron analizados en los párrafos anteriores.*

*Se aclara que, tal como su nombre lo indica, el concepto generado es únicamente respecto a la viabilidad técnica de las modificaciones solicitadas, implicaciones adicionales como prórrogas, mayores permanencias, adición de recursos, responsabilidades y similares serán propias del ejercicio de la supervisión y del equipo de interventoría.*

*Para la subsanación del presente concepto se debe presentar respuesta uno a uno a cada uno de los requerimientos por parte de la Entidad Territorial sin omitir ningún aspecto de lo observado y aportar los documentos completos y firmados sin excepción. Adicionalmente se debe incluir el concepto de la Interventoría frente a las respuestas dadas. (...).*

- *Se finaliza la vigencia 2024 y no hubo tramite de prórroga del convenio, por no considerarlo pertinente por parte de la Alcaldía Municipal.*
- *De acuerdo con lo anterior, el contrato de obra queda sin ningún soporte para poder continuar con este proyecto el cual quedo según el informe de interventoría No. 58 del 31 de octubre del 2023, con un avance físico del 51,62% versus un avance programado del 85,05%, lo que representan un atraso del -33,42%.*
- *La interventoría Medina y Rivera remite mediante oficio M&R-446-3-E-001-2025 el 16 de enero de 2025 a la alcaldía municipal y a la supervisión del convenio Respuesta observaciones reformulación - contrato de obra No. 184 del 12 de Julio de 2022- Convenio No. 454-2021; sin embargo el convenio termino el 31 de diciembre de 2024 .*

**OBLIGACIONES DEL CONVENIO 454 FIP de 2016 (NUMERAL 3.2 DE LA CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL)**

- **Hecho No. 1**
- *23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de Interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de Sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete y gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP ya aportados para el efecto que sean requeridos.*
- *La solicitud de reformulación del proyecto requiere una adición de recursos por valor de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE*

(\$1.737.136.054,) esto de acuerdo con oficio M&R-446-3-E-001-2025 el 16 de enero de 2025

A lo que la Entidad Territorial a la fecha no envió ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal soportado respaldando la solicitud de adición requerida en el proyecto.

### Hecho No. 2

24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales. Insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine la ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.

• Se logra evidenciar dentro de la vigencia 2024 que a pesar de los múltiples requerimientos de la interventoría y de la supervisión del convenio, donde se requirió a la alcaldía municipal atender las observaciones de la reformulación de este proyecto de manera integral, no se logró la consecución de la documentación a tiempo que soportara esta reformulación por situaciones que son ajenas a Prosperidad Social y a su vez la Entidad Territorial siempre manifestó no tener los recursos para soportar la respectiva adición y nunca envió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal respaldando la solicitud de adición requerida en el proyecto.

### Hecho No. 3

25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

- Para el 22 de septiembre de 2023 con radicado No. M&R-446-03-E-127-2023 la interventoría radica solicitud de reformulación la cual incluye actividades que no fueron contempladas en la fase inicial ni dentro del balance inicial y que son requeridas en los diseños para garantizar la funcionalidad y normatividad que rige cada uno de los diseños que componen el proyecto, entre estos se encuentran detalles del diseño estructural, características de equipos de bombeo y eléctricos, planta eléctrica, construcción de muros de contención en zonas de relleno, diseño eléctrico, ajuste equipos de la red contra incendios, para el cumplimiento del objeto contractual a Prosperidad Social. En la misma indican que el proyecto ha surtido durante su ejecución ajustes y complementos a los diseños iniciales, luego de una revisión de la totalidad de los planos y diseños, se encontró que no se tuvieron en cuenta en la evaluación inicial de cantidades de obra todos los elementos del proyecto, por ausencia de planos y/o por los ajustes realizados, lo cual derivó en mayores y menores cantidades de obra.
- El 29 de septiembre de 2023 Prosperidad Social envía informe de respuesta a la reformulación, en la misma una vez concluida la instancia de revisión y validación, NO se emite concepto favorable para la solicitud de reformulación,

*hasta que se subsanen las observaciones relacionadas en el presente informe, que son las siguientes:*

- *Con respecto a la aprobación de parte de la interventoría a los ajustes a los diseños de la red de gas; diseños estructurales; diseño de tanque de almacenamiento; cuarto de bobas y cuarto técnico; diseño hidrosanitario; muro de contención y rampa de acceso (Discapacitados) y diseño eléctrico, se requiere la presentación de los diseños y planos debidamente actualizados con los ajustes propuestos por el municipio y avalados por la interventoría, debidamente firmados por los profesionales responsables.*
- *Presentar la programación de obra debidamente firmada por el ente territorial y la interventoría.*

*Debe presentar el informe técnico incluyendo el registro fotográfico del proyecto.*

*Se debe dar cumplimiento al numeral 44 de las obligaciones asociadas a las asignaciones del proyecto de interventoría, se requiere la inclusión de los ítems adicionales que indique que son contractuales y objetos de pago (presentación del otrosí al contrato de obra derivado).*

*El Ente Territorial debe aportar el certificado de disponibilidad respaldando la solicitud de adición requerida en el proyecto, en cumplimiento a lo establecido en Convenio No. 454 FIP del 2021, Clausula 3) Obligaciones, numeral 3.2. Obligaciones de la Entidad Territorial, lo cual indica en el punto 23 (En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes ...).*

- *El 30 de octubre de 2023 la interventoría por medio de oficio con radicado No. M&R-446-3-E-152-2023 hace solicitud de entrega de ajustes a la reformulación del contrato de obra No. 184- 2022 - Convenio No. 454 FIP-2021.*
- *El 02 de noviembre de 2023 mediante correo electrónico de parte del equipo de validación de Prosperidad Social solicita información sobre las subsanaciones requeridas para la reformulación presentada para el cumplimiento del objeto y alcance del Contrato de Obra No. 184 del 12 de julio de 2022 derivado del convenio No. 454 FIP 2021*
- *El día 19 de diciembre de 2023 la alcaldía municipal remitió´ mediante correo electrónico las subsanaciones a la reformulación realizada por parte de la interventoría, en lo relacionado con el rediseño eléctrico.*
- *El día 29 de diciembre de 2023 la interventoría remitió´ oficio con numero de radicado M&R-446-3-E-169-2023, asunto: Observaciones a Diseño Eléctrico y Respuesta a observaciones de Prosperidad Social a la REFORMULACION contrato de obra No 184 del 12 de Julio de 2022- Convenio No. 454-2021.*
- *El día 25 de julio de 2024 la alcaldía municipal remite mediante correo electrónico la siguiente información: Entrega de resultados de la consultoría objeto del PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL DE ARREGLO DIRECTO – CLA´USULA 12 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 454 FIP DE 2021, SUSCRITO ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE COYAIMA –.*

- El día 02 de septiembre de 2024 se remite oficio por parte de la interventoría dirigido a la alcaldía municipal, numero de radicado M&R-446-3-E-016-2024, asunto: Entrega documentos reformulación y Concepto de Interventoría - contrato de obra No. 184 del 12 de Julio de 2022- Convenio No. 454-2021.
- El día 30 de septiembre de 2024 se reciben las observaciones por parte del Grupo de Validación Técnica de Prosperidad Social, referente a la reformulación de este proyecto y dicho correo es remitido a la alcaldía municipal y a la interventoría Medina y Rivera Ingenieros Asociados S.A.S, para la revisión y correcciones respectivas.
- El día 04 de diciembre de 2024 se remite oficio por parte de la interventoría dirigido a la supervisión del convenio, no. radicado M&R-446-3-E-022-2024, asunto: Respuesta observaciones reformulación - contrato de obra No. 184 del 12 de Julio de 2022- Convenio No. 454-2021.
- El día 31 de diciembre de 2024 se remiten las observaciones por parte del Grupo de Validación Técnica de la reformulación de este proyecto.
- De acuerdo con esta trazabilidad, se informa que la supervisión del convenio en ningún momento pudo solicitar los ajustes técnicos a la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, por la no entrega en debida forma y de manera oportuna de la documentación que soporta esta reformulación.
- **Hecho No. 4**

28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como Iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.

- Se precisa que pese a los requerimientos enviados por parte de la interventoría MEDINA & RIVERA y la supervisión del convenio, la Entidad Territorial no ha iniciado ningún proceso para conminar o imponer multas al contratista de obra de acuerdo con el incumplimiento donde se evidencia el constante y mantenido atraso en la ejecución de la obra.
- La Supervisión del contrato 454 FIP de 2021 NO tiene documentación o evidencia que demuestren las debidas acciones del Municipio de Coyaima - Tolima, las cuales hayan sido efectuadas y que bajo su independencia Administrativa y Jurídica hayan aplicado con el fin de lograr la terminación de las obras o en su defecto el respectivo proceso de incumplimiento y aplicación de multa; por lo tanto, para esta supervisión, el estado actual del proyecto deja ver que el municipio no ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

**BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO O CONVENIO**

CONCEPTO	VALOR
----------	-------

Valor inicial del contrato o convenio	\$5.401.154.692,92
Valor inicial aportado Prosperidad Social	\$5.218.353.062,00
Valor inicial alcaldía de Coyaima	\$ 375.000.000
Valor adicionado y/o reducido mediante otrosí No XXX	\$ 0,00
Valor adicionado y/o reducido mediante otrosí No XXX	\$ 0,00
Valor total del contrato o convenio	\$5.218.353.062,00
Total ejecutado	\$2.788.076.052,48
Total pagado y/o desembolsado	\$2.609.176.530,00

**Relación de desembolsos**

PAGO N°.	FECHA MEMORANDO	VALOR	ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL
1	10/03/2023	\$ 521.835.306,00	72493723 DEL 21/03/2023
2	14/04/2021	\$1.043.670.612,00	108895923 DEL 21/04/2023
3	13/10/2023	\$1.043.670.612,00	359545223 DEL 27/10/2023
<b>TOTAL</b>		<b>\$2.609.176.530,00</b>	

- (...)Dado que el convenio interadministrativo No. 454 FIP 2021 se encuentra en estado **TERMINADO** el 31 de diciembre de 2024 y por ende la única actuación que resta sobre el mismo es iniciar el proceso de liquidación del convenio, con el agravante que el proyecto: "Construcción y dotación de la plaza de mercado del municipio de Coyaima (Tolima)", tuvo un plazo final de 15.5 meses de los cuales aproximadamente 12 meses el contrato de obra estuvo suspendido por temas de reformulación y reajustes de precios entre otras situaciones y en el cual se alcanzó sólo un avance de ejecución final del proyecto del 51,62%, tal como fue reportado por la interventoría designada por Prosperidad Social".

Lo anterior configura una obra inconclusa y por ende no funcional, para la cual se desembolsaron recursos a la cuenta de la Entidad Territorial por un valor total de \$

2.609.176.530,00, de conformidad con la documentación aportada en su momento que soportaban los hitos de avance establecidos en el convenio.

Hechos que también fueron verificados por parte de la **Contraloría General de la República** por medio del informe final de auditoría de cumplimiento con objeto: "(...)Evaluar la gestión fiscal adelantada por Prosperidad Social al Programa "Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad", específicamente los proyectos denominados "Implementación obras para la prosperidad a nivel nacional – FIP" y "Fortalecimiento para el desarrollo de infraestructura social y hábitat para la inclusión social a nivel nacional - FIP Nacional", las acciones tomadas por Prosperidad Social y los entes territoriales, una vez proferida la advertencia del Señor Contralor y la gestión frente a la Sentencia T - 622 de 2016, vigencias: 2020 a I semestre de 2024.(...)"

Dicho órgano de control levantó hallazgo para indagación preliminar fiscal y presunta incidencia disciplinaria en los siguientes términos:

(...)

**"HALLAZGO Nro. 15. Estructuración y Viabilidad para las Obras Plaza de mercado Coyaima - Convenio Interadministrativo 454 FIP de 2021 (D-F)**

*Prosperidad Social suscribió el Convenio Interadministrativo Nro. 454 FIP de 2021 con el Municipio de Coyaima (Tolima), en el que PS emite el concepto favorable de maduración del proyecto NIVEL ALTO, previo aval de la interventoría, a los diseños presentados por el Municipio de Coyaima; para que el Ente Territorial continuara con la etapa de contratación y ejecución de las obras, es así como después del proceso licitatorio suscribiendo el Contrato de Obra Nro. 184 de 2022 con el objeto "Construcción de la plaza de mercado en el casco urbano del municipio de Coyaima, dentro del marco del convenio Nro. 454 del 03 de agosto de 2021 (...)"*

*La ejecución del contrato de obra se ha prolongado en el tiempo, entre otras motivaciones, por la reformulación del diseño del proyecto.*

*Se evidenció que el contrato se encuentra suspendido desde el 01/11/2023 y ampliado hasta el 30/12/2024, quedando las obras en un avance del 51,38%.*

*En consecuencia, la infraestructura de la plaza de mercado no cumple su funcionalidad, por cuanto la obra no se encuentra terminada, presentándose un detrimento por \$2.754.589.019. Valor que corresponde a los pagos realizados al contratista de obra de conformidad con los avances constructivos reportados y previa autorización de la Interventoría por \$2.700.577.346 y \$54.011.673 de los pagos realizados por PS a la Interventoría por concepto del pago por la estructuración del proyecto de la Plaza de Mercado de Coyaima.*

*Consultado el registro de obras inconclusas de la CGR, se evidencia que el Municipio de Coyaima reportó las obras de las Plaza de Mercado de Coyaima como **Obra Inconclusa**. (subrayado fuera de texto)*

(...)

**"VISITA DE CONTROL FISCAL ADELANTADA POR LA CGR**

La CGR realiza visita técnica a las instalaciones de la plaza de mercado de Coyaima el 2 y 3

de octubre de 2024, con el acompañamiento de la Residente de la interventoría, el Secretario de Planeación del Municipio de Coyaima y un funcionario de Prosperidad Social. En esta visita de la CGR se observó que las obras de la Plaza de Coyaima, no se encuentra en funcionamiento, no había presencia del contratista, no cuenta con cerramiento que proteja las obras construidas tal como lo establece la cláusula Nro. 9 del Convenio 454 FIP de 2021, que menciona en el párrafo: *“los suministros, equipos y/o infraestructura que no sea posible de ejecutar, instalar o incorporar al proyecto por cualquier causa o cuando no sea posible continuar con la ejecución de las obras pertenecen a la ENTIDAD TERRITORIAL beneficiada y como tal deberá recibirlos y garantizar su cuidado y custodia” (...)* (negrilla fuera de texto)

#### 4. Cuantía del daño ocasionado con ocasión del incumplimiento del contratista asegurado.

De acuerdo con el informe del supervisor el contrato de obra estuvo suspendido por temas de reformulación y reajustes de precios entre otras situaciones y en el cual se alcanzó sólo un avance de ejecución final del proyecto del **51,62%**, tal como fue reportado por la interventoría designada por Prosperidad Social en el informe de interventoría No. 58 del 31 de octubre del 2023, con un avance físico del 51,62% versus un avance programado del 85,05%, lo que representan un atraso del -33,42%.

En tal sentido, si bien interventoría certificó el cumplimiento de algunos hitos del contrato de obra, estos correspondían a un cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de dicho contrato, sin embargo, las obras objeto del contrato de obra derivado del convenio interadministrativo 454 FIP de 2021 no se ejecutaron en su totalidad y en el plazo máximo acordado, configurándose, a la fecha, un incumplimiento insuperable con un avance en obra no funcional para su propósito, que además, refleja que los pagos efectuados por Prosperidad Social al consorcio Medina y Rivera Ingenieros Asociados S.A.S, en virtud de mencionado contrato de interventoría, constituyen un gasto inútil que ocasiona un menoscabo patrimonial a la entidad.

Es importante señalar, que el propósito de las obras financiadas con recursos del FIP a través del convenio interadministrativo suscrito con el municipio de Coyaima Tolima, es la ejecución efectiva y oportuna de *obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración*, propósitos que se vieron frustrados por el actuar de la entidad territorial, ya que los gastos en que incurrió Prosperidad Social para efectuar unos pagos parciales a la interventoría de una obra que resulta no funcional, hubiesen podido ser invertidos en beneficio de la comunidad, lo que constituye en un daño reparable a favor de Prosperidad Social.

Por lo expuesto, hoy existe una obra inconclusa y no funcional, de acuerdo con lo informado por el interventor del contrato de obra suscrito por la entidad territorial afianzada, según consta en los documentos aportados por la interventoría.

En el contexto descrito y de acuerdo con el informe de supervisión del convenio interadministrativo 454 FIP 2021 de fecha 03 de agosto de 2021, las partes acordaron una clausula penal en los siguientes términos:

Las Partes convienen reciprocamente que, sin perjuicio de las otras medidas establecidas contractualmente, se causará a favor de <b>PROSPERIDAD SOCIAL - FIP</b> , y a cargo de la <b>ENTIDAD TERRITORIAL</b> , como estimación anticipada de
---

<b>22) Cláusula penal pecuniaria</b>	perjuicios y a título de pena pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio incluyendo, sus adiciones, excluido IVA, sin menoscabo de las demás acciones que correspondan a <b>PROSPERIDAD SOCIAL - FIP</b> para el cobro total de los perjuicios realmente irrogados por aquel, monto que puede ser cobrado a favor de <b>PROSPERIDAD SOCIAL - FIP</b> mediante jurisdicción
	coactiva. Por consiguiente, el valor de esta pena se considera como pago parcial de tales perjuicios, y no obsta para que la Entidad valore debidamente y haga exigibles todos los efectivamente causados.

Ahora, teniendo en cuenta que el valor del convenio interadministrativo 454 FIP 2021 asciende al valor de cinco mil doscientos dieciocho millones trescientos cincuenta y tres mil sesenta y dos pesos m/cte. (\$5.218.353.062), y de conformidad con la cláusula 22 de mencionado convenio, el porcentaje establecido por concepto de cláusula penal es del 20% la cual equivale al valor de **MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA M/CTE. (\$ 1.043.670.612.40).**

Tiene como sustento, esta reclamación de la cláusula penal establecida por las partes en el convenio, la afectación al patrimonio del Fondo de Inversiones para la Paz por lo cual, debe ser indemnizada por la aseguradora, conforme a las estipulaciones contractuales y a la normativa legal vigente y aplicable, con el fin de resarcir los daños ocasionados a la entidad y restaurar su patrimonio.

Como se indicó previamente, en el marco de la auditoria de cumplimiento con objeto (...) *“Evaluar la gestión fiscal adelantada por Prosperidad Social al Programa “Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad”, específicamente los proyectos denominados “Implementación obras para la prosperidad a nivel nacional – FIP” y “Fortalecimiento para el desarrollo de infraestructura social y hábitat para la inclusión social a nivel nacional - FIP Nacional”, las acciones tomadas por Prosperidad Social y los entes territoriales, una vez proferida la advertencia del Señor Contralor y la gestión frente a la Sentencia- 622 de 2016, vigencias: 2020 a l semestre de 2024.(...)”* realizada por la Contraloría General de la Republica a Prosperidad Social, levantó un **hallazgo con incidencia fiscal** en la cuantía antes mencionada y presunta incidencia disciplinaria.

Lo anterior, bajo el siguiente sustento: (...) *“De tal manera, como resultado de la visita de control fiscal se observó que las obras de la Plaza de Coyaima, no se encuentra en funcionamiento, no había presencia del contratista, no cuenta con cerramiento que proteja las obras construidas tal como lo establece la cláusula Nro. 9 del Convenio 454 FIP de 2021, que menciona en el parágrafo:*

(...)

Por lo expuesto, corresponde a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** como garante del Municipio de Coyaima Tolima en virtud del contrato de seguros póliza No. 480-47- 994000042170 cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, pagar el valor de **MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA M/CTE. (\$ 1.043.670.612,40)** por concepto de cláusula penal pecuniaria establecida en la cláusula 22 del convenio interadministrativo 454 FIP 2021.

## 5. Obligación de la aseguradora de reconocer y asumir el valor del siniestro.

De acuerdo con el contrato de seguro de cumplimiento póliza No. 480-47- 994000042170 ante entidades públicas con régimen privado de contratación expedida por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, el objeto de la garantía es *“(...) Es garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista derivadas del convenio interadministrativo N.º 454 FIP, de fecha*

03/08/2021 celebrado entre las partes, relacionado con aunar esfuerzos técnicos entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración" (...).

Las condiciones generales de la póliza de seguro de cumplimiento sector privado, : CAD0207B0D0DF5765C, en su numeral 1.4 del numeral 1 -Amparos-, establecen: (...) "**1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.** (...) (subrayado y negrillas fuera de texto original.)

Es importante resaltar que, en el caso de los seguros de cumplimiento, el hecho que configura el siniestro es el incumplimiento de las obligaciones del contratista contempladas en el convenio amparado.

De conformidad con el informe de supervisión, el cual se anexa al presente escrito, se encuentra demostrado la existencia de obligaciones incumplidas por parte del Municipio de Coyaima, Tolima, lo que configura la ocurrencia del siniestro de cumplimiento.

Ello, teniendo en cuenta que, el contrato de obra celebrado por el Municipio de Coyaima, Tolima, derivado del convenio interadministrativo 454 FIP 2021, terminó su plazo contractual sin culminar la obra contratada, la cual alcanzó un avance físico del 51,62% versus un avance programado del 85,05%, lo que representa un atraso del -33,42%, como se evidencia de los informes de la interventoría de la obra, supervisión del convenio interadministrativo y en el informe final de auditoría de cumplimiento con objeto: (...) "Evaluar la gestión fiscal adelantada por Prosperidad Social al Programa "Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad", específicamente los proyectos denominados "Implementación obras para la prosperidad a nivel nacional – FIP" y "Fortalecimiento para el desarrollo de infraestructura social y hábitat para la inclusión social a nivel nacional - FIP Nacional", las acciones tomadas por Prosperidad Social y los entes territoriales, una vez proferida la advertencia del Señor Contralor y la gestión frente a la Sentencia- 622 de 2016, vigencias: 2020 a 1 semestre de 2024.(...)" realizada por la Contraloría General de la República a Prosperidad Social, por lo cual levantó un hallazgo con incidencia fiscal en la cuantía antes mencionada y presunta incidencia disciplinaria.

Es así como, el incumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio de Coyaima, Tolima, configuran la materialización del riesgo amparado, y en consecuencia corresponde a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en virtud de la póliza No. 480-47-994000042170 indemnizar el daño causado al Departamento Administrativo de Prosperidad Social – FIP por razón del incumplimiento de la entidad territorial.

## 6. Antecedentes de la reclamación.

La oficina de contratación de Prosperidad Social mediante oficios identificados con los radicados Nos S-2025-2100-044826 y S-2025-2100-044893 de fecha 06 de mayo de 2025, dirigidos tanto al municipio de Coyaima, Tolima como a la Aseguradora Solidaria de Colombia, remitidos vía correo electrónico, informó sobre los hechos objeto del presunto

incumplimiento y se dio traslado de los soportes enviados por el supervisor como sustento de su reclamo, en relación con el convenio interadministrativo 454 FIP de 2021.

Lo anterior demuestra que la garante Aseguradora Solidaria de Colombia conocía el estado del riesgo y la reclamación de Prosperidad Social.

Adicionalmente, mediante oficios de supervisión copiados a dicha garante, la Aseguradora Solidaria de Colombia era conocedora de la evolución del riesgo, de la siguiente manera:

**S-2022-4301-206533 de 2022-07-07** Solicitud de cumplimiento obligaciones a cargo del Ente Territorial - Convenio Interadministrativo No. 454 - 2021 Municipio de Coyaima, Departamento de Tolima

**S-2022-4301-403546 de 2022-10-20:** Gestión ejecución financiera convenio N° 454 de 2021. Municipio COYAIMA – TOLIMA

**S-2024-4301-597151 de 2024-12-18 :** Alerta posible obra inconclusa – Convenio Interadministrativo No. 454 FIP 2021. Respuesta oficio DA100-1629 del 11-Diciembre-2024. Terminación del plazo del convenio al 31 de diciembre de 2024.

**S-2024-4301-603543 de 2024-12-30:** Alerta posible obra inconclusa – Convenio No. 454 FIP 2021. Terminación del plazo del convenio al 31 de diciembre de 2024 – reiteración oficio S-2024-4301-597151 del 18 de diciembre de 2024.

## 7. Solitud.

En el contexto descrito, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, realizamos reclamación formal a la compañía de seguros por la ocurrencia del siniestro cubierto por la póliza de cumplimiento, con el fin de que procedan a efectuar el pago correspondiente de la cláusula penal pecuniaria conforme a los términos pactados en el contrato de seguro.

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente que se dé curso a esta reclamación conforme a los términos legales y contractuales, y que dentro del término legal de un (1) mes, contado a partir de la presentación de esta solicitud, se emita respuesta formal respecto a la aceptación del siniestro y el procedimiento para la indemnización.

Sin otro particular, quedando atentos a cualquier requerimiento adicional que su compañía estime pertinente.

## 8. Anexos.

Con la finalidad de acreditar la ocurrencia del siniestro se adjunta a la presente solicitud los siguientes documentos:

**Carpeta 1. 13 archivos:** cancelación audiencia, devolución solicitud declaratoria de incumplimiento, informe de supervisión o interventoría para citación a audiencias, informe CGR, memorando solicitud inicio proceso de incumplimiento, memorando solicitud, ajustes solicitud inicio proceso de incumplimiento, contrato de interventoría 411 de 2021, póliza y anexos

**Carpeta 454:** Convenio otrosíes, Oficios supervisión municipio. actas comités, oficios interventoría, carpeta abril 2025 con 13 archivos, citación inicial, devolución, informe sancionatorio, listado oficios supervisor. memorando solicitud inicio proceso

Soportes técnicos y jurídicos del incumplimiento. Material digital entregado mediante carpeta denominada anexos que contiene documentos y archivos que evidencian el incumplimiento.

Atentamente,

[1] "Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Fondo de inversión para la Paz -FIP y se dictan otras disposiciones"



**Shadia Sabah Muyir Darwych**

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Revisó: Jenny Natalia Guevara Bustamante

Elaboró: Aura Luz Acevedo Mejía

COPIAEXT: ASEGURADORA SOLIDARIA

REPRESENTANTE LEGAL

CALLE 100 # 9A-45 PISOS 8 Y 12

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.

8605246546

ALCALDIA MUNICIPAL DE COYAIMA - TOLIMA

REPRESENTANTE LEGAL

CRA 3 CON CALLE 3 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL

TOLIMA - COYAIMA

2278475

Copia Int: Jonatan Fabian Isaza Hernandez - GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia Int: Jenny Natalia Guevara Bustamante - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Folios: 1

Anexos: 0